



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN BSF/1025/2025, de 25 de julio, por la que se convocan subvenciones, para el año 2025, para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 24 que los poderes públicos aragoneses orientarán sus políticas de acuerdo con el objetivo, entre otros, de garantizar la protección integral de las familias y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico, así como la protección de la infancia, en especial contra toda forma de explotación, malos tratos o abandono. Por otra parte, el artículo 26 dispone que promoverán la conciliación de la vida familiar y laboral.

El artículo 71. 34.^a atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de acción social, incluyendo en la misma la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda, entre otros fines, a la protección de las distintas modalidades de familia y la infancia.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, a su vez modificado por el Decreto de 6 de septiembre de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, así como el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuyen las competencias relacionadas con el objeto de esta convocatoria al Departamento de Bienestar Social y Familia.

La Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón, establece que corresponderá a las administraciones públicas aragonesas promover la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, facilitando tanto el desarrollo individual de la persona como el de su entorno familiar. Incluye también entre sus objetivos, la creación de las condiciones necesarias para el fomento del ejercicio positivo de la parentalidad, a través de medidas de apoyo encaminadas a facilitar una dinámica familiar positiva, así como la prevención de cualquier tipo de violencia que se produzca en el ámbito familiar. Añade la Ley el establecimiento de programas de educación y de apoyo e intervención familiar, que centre su atención en la protección de los menores de edad, con el objeto de capacitar a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su rol parental y preservar al menor en su familia.



El Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia, dispone que corresponde a la Dirección General Familia, Infancia y Natalidad, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias y a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su desarrollo integral. De manera más concreta, se le atribuye la elaboración y promoción de medidas que permitan y mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y la corresponsabilidad familiar, así como el fomento de la parentalidad positiva y de aquellas cuyo fin sea la prevención y superación de las dificultades de convivencia, violencia, comunicación y relación entre los diferentes miembros de las familias. Corresponden, además, a esta Dirección General, el desarrollo de medidas dirigidas a la consecución del bienestar de la infancia y adolescencia.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul, el 11 de mayo de 2011, ratificado por España en 2014, se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, que abarcan todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada. El Convenio obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres.

El 15 de noviembre de 2016, el Pleno del Congreso de los diputados aprobó, por unanimidad, una proposición no de ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado en materia de violencia de género, por el Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía y la Federación Española de Municipios y Provincias, que siga impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. El Congreso en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017 aprobó el informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género. El Congreso de los Diputados aprobó en febrero de 2025, la renovación del Pacto de Estado contra la violencia de género, ampliando las medidas y profundizando en otras formas de violencia contra las mujeres ya contempladas en el pacto anterior, como la violencia sexual o la trata con fines de explotación sexual, o la violencia vicaria, prestando especial atención a las mujeres con discapacidad.

El desarrollo del Pacto de Estado por las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía, que tienen asumidas las competencias de prestación de los servicios sociales a las mujeres víctimas de las distintas manifestaciones de la violencia contra la mujer por razón de género, exige los recursos financieros



correspondientes. De conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la erradicación de la violencia contra las mujeres para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2025, la cuantía asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón asciende a 7.456.985,11 euros, de los cuales 466.061,57 euros serán destinados a gastos de capital.

Por Resolución de 15 de mayo de 2025, de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, se asigna al Departamento de Bienestar Social y Familia, la cuantía de 1.288.571,49 euros procedentes del Pacto de Estado, correspondiendo a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad 1.119.264,49 euros, de los que dicha Dirección General va a destinar 500.000 euros para el desarrollo de actuaciones de prevención de la violencia contra la mujer y el desarrollo de la parentalidad positiva, a través de subvenciones, quedando incorporados al programa presupuestario 313.3 "Política integral de apoyo a las familias".

En 2021, el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre hombre y mujeres. Desde su puesta en marcha, el Plan ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable. Los objetivos específicos del Plan Corresponsables son: favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector, e impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.

Para la financiación del desarrollo del Plan Corresponsables, en el ejercicio 2025, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, dispone en su presupuesto de gastos de una dotación de 142.500.000 euros en su aplicación presupuestaria 30.02.232B.451, que aportarán el 75% de la financiación total del Plan. En virtud de resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el importe que se ha asignado a la Comunidad Autónoma de Aragón es 7.887.511,65 euros.

Por Resolución de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer en relación con el desarrollo de las actuaciones comprendidas en el Plan Corresponsables en el ejercicio 2025 en Aragón, se atribuye a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, la cuantía de 300.000 euros, de los cuales 150.000 euros



están destinados a la financiación de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia, por entidades sin ánimo de lucro conforme a las condiciones del Plan Corresponsables.

Para impulsar actuaciones que contribuyan al bienestar de las familias aragonesas y de sus hijos e hijas, la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad publica su convocatoria anual de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, para que, a través de proyectos a desarrollar en diferentes lugares del territorio aragonés, constituyan una respuesta concreta y efectiva a las necesidades de las familias y de sus hijos e hijas de nuestra Comunidad Autónoma.

La acción de esta convocatoria se centra, por un lado, en el impulso de proyectos que permitan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad, permitiendo a las familias compatibilizar sus funciones en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan sus vidas.

Por otro lado, es objeto de esta convocatoria el desarrollo de proyectos de apoyo a las familias que faciliten el desempeño de la parentalidad como garantía del bienestar integral de la familia y el adecuado desarrollo de las niñas, niños o adolescentes que tienen a su cuidado, minimizando potenciales factores de riesgo en el incremento de conflictos familiares que pueden considerarse la antesala a la violencia familiar, en especial hacia las mujeres y los niños y niñas. Los cambios y desafíos de la sociedad actual, suponen que madres y padres puedan experimentar dificultades en el ejercicio de su rol parental. Ello exige la puesta en marcha de medidas que faciliten la adquisición de estrategias y aprendizajes sobre cómo actuar de forma adecuada ante la crianza, la educación de los hijos e hijas y cómo construir relaciones afectuosas y equilibradas en el seno familiar, previniendo de este modo situaciones de violencia hacia los y las más vulnerables (mujeres, personas mayores y niños/as) y promocionando contextos que permitan un desarrollo integral de cada uno de sus miembros y la resolución de conflictos, con estrategias alternativas a la violencia. Quedarán incluidas aquellas acciones cuyo fin sea el adecuado desarrollo de los niños y niñas y que favorezcan su bienestar general, libres de cualquier tipo de violencia.

Por último, se incluirán proyectos que respondan a situaciones de vulnerabilidad derivadas de la configuración familiar, así como aquellas originadas por circunstancias sociofamiliares que condicionen el bienestar integral de las familias y de sus hijos e hijas.

El Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el periodo 2024 a 2027, aprobado por Orden de 19 de enero de 2024, de la Consejera de Bienestar Social y Familia, incluye la línea de subvención



480122, ayudas a actividades de las asociaciones, ajustándose a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo establecido en la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, en el Plan estratégico de subvenciones del actual Departamento de Bienestar Social, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normativa concordante, y en atención a las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, la Consejera del Bienestar Social y Familia, dispone:

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. Convocar para el año 2025 subvenciones a favor de las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de actuaciones en materia de familias, infancia y adolescencia, que tengan como finalidad la realización de alguno/s de los proyectos a los que se refiere el artículo 3 de esta convocatoria.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo establecido en la Orden CDS /505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, así como en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La cuantía disponible en el presupuesto del ejercicio 2025, de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, asciende a un importe máximo de 1.550.000 euros, con la siguiente distribución de las líneas a financiar según la actividad a subvencionar y aplicación presupuestaria:

Línea 1. Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijas e hijos menores de dieciséis años o de hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, con un importe total de 600.000 euros procedente de dos vías de financiación:



- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 450.000 euros.
- Fondos procedentes del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/35017, crédito disponible 150.000 euros.

Línea 2. Servicios de apoyo a la conciliación personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia:

- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 150.000 euros.

Línea 3. Atención de familias en situación de vulnerabilidad:

- Recursos propios del Gobierno de Aragón. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/91002, crédito disponible 300.000 euros.

Línea 4. Actividades para el fomento de la parentalidad positiva, para la prevención de la violencia familiar y de género:

- Fondos procedentes del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género del Ministerio de Igualdad. Aplicación presupuestaria 20020 G/3133/480122/39135, crédito disponible 500.000 euros.

4. Las citadas cuantías, podrán ser susceptibles de ser incrementadas con un importe adicional, sin necesidad de iniciarse un nuevo plazo de presentación de solicitudes en los supuestos contemplados en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Cada entidad sólo podrá presentar un proyecto detallado conforme al modelo previsto en el anexo I para cada una de las líneas de financiación, recogidas en el punto 3 de este artículo, donde se incluirán las diferentes actuaciones que forman parte del proyecto, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito en la Comunidad Autónoma de Aragón, que reúnan los siguientes requisitos:



1. Que entre sus objetivos y actuaciones figure el apoyo a las familias y a la infancia y adolescencia.
2. Que tengan sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Que estén inscritas en el registro de entidades, centros y servicios sociales en la fecha de inicio del plazo de presentación de las solicitudes.
4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades que incurran en las circunstancias que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Así mismo, quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, tampoco podrán ser beneficiarias de las subvenciones.

Artículo 3. Proyectos susceptibles de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos presentados por las entidades sin ánimo de lucro que supongan actuaciones en el territorio aragonés, que tengan alguno/s de los siguientes objetivos:

Línea 1. Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación personal, familiar y laboral dirigidos a familias con hijas e hijos menores de dieciséis años o hasta veintiún años en el caso de situación de discapacidad o dependencia, en domicilio o en espacios públicos convenientemente que incluyan las siguientes actuaciones:

1. Servicios de carácter social de atención y cuidado de niños/as.
2. Espacios de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
3. Uso de espacios públicos para actividades lúdico-deportivas.
4. Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar favoreciendo el reparto equilibrado y corresponsable del tiempo de los diferentes miembros de la familia.
5. Servicios de conciliación complementarios, fuera del horario escolar tales como desayunos, comidas, actividades extraescolares, refuerzo escolar...
6. Otras actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales, laborales y la gestión de los usos del tiempo.



Línea 2. Proyectos dirigidos a facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de familias con personas mayores de veintiún años a su cargo, en situación de discapacidad y dependencia, que contemplen alguna/s de las siguientes actuaciones:

1. Fomento de la corresponsabilidad en el ámbito familiar.
2. Desarrollo de servicios de carácter social de atención y cuidado tanto en el propio domicilio como en otros espacios adecuados para esta actividad.
3. Oferta de espacio de ocio y tiempo libre durante las vacaciones escolares y en periodos no lectivos.
4. Y, en general, aquellas actuaciones que faciliten la compatibilización de las responsabilidades familiares, personales, laborales y la gestión de los usos del tiempo.

Línea 3. Proyectos dirigidos a la atención y apoyo a las familias y a sus hijas e hijos que se encuentren en vulnerabilidad derivada de su situación socio-familiar, dando prioridad a aquellos proyectos dirigidos a la atención a las familias numerosas y monoparentales y las familias víctimas de la violencia de género. Quedarán incluidos aquellos proyectos cuyo objeto sea la cobertura de las necesidades básicas de las familias, como aquellos que den respuesta a otras situaciones de vulnerabilidad social derivada de circunstancias tales como exclusión social, desestructuración familiar, enfermedad o discapacidad, factores culturales, así como todas aquellas que dificulten el bienestar integral de las familias y de sus hijas e hijos.

Línea 4. Proyectos dirigidos al fomento de la parentalidad positiva y el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, para la prevención de la violencia familiar y de género, asegurando su protección y apoyando a las familias en la crianza y educación de sus hijos e hijas mediante actuaciones relacionadas con:

1. El fortalecimiento de las relaciones familiares beneficiosas para cada uno de sus miembros, de la comunicación familiar, la seguridad afectiva y la educación emocional.
2. La promoción de habilidades relacionadas con la prevención y resolución adecuada de conflictos familiares.
3. La adquisición de competencias parentales necesarias para el desarrollo de sus funciones como padres/madres, especialmente ante situaciones o etapas que precisen una atención más específica (por ejemplo: primeros/as hijos/as, adolescencia, discapacidad, consumos adictivos, situaciones socioeconómicas desfavorecidas, violencia de género...).



4. Las buenas prácticas en hábitos educativos en el entorno familiar. Programas de orientación, prevención e intervención dirigidos a las familias, tanto a los padres y madres como a sus hijos/as.
5. La intervención familiar en situaciones de conflicto, violencia y malos tratos en el seno familiar, atendiendo especialmente a los menores que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
6. La promoción de acciones que faciliten el adecuado desarrollo de los niños y niñas y adolescentes y favorezcan su bienestar general.
7. La prevención de la exclusión social de niñas, niños y adolescentes a través de servicios y actividades socioeducativas que contribuyan a su desarrollo integral.
8. Información, asesoramiento y atención a niños y adolescentes para apoyar su desarrollo socioemocional y su adaptación en el entorno social y familiar.
9. Prevención, atención y apoyo a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, especialmente a aquellas en situación de vulnerabilidad derivada de su situación socio-familiar.
10. Y en general, todas las actuaciones que fomenten el apoyo a madres y padres en el desarrollo de sus responsabilidades y funciones parentales y permitan la prevención e intervención ante situaciones que dificulten una dinámica familiar, promocionando el cuidado y la atención a sus hijos e hijas en contextos libres de violencia.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para su desarrollo, estén realizados en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, y observen lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto tales como: gastos del personal contratado para el desarrollo de las actividades (salarios, Seguridad Social, retenciones de IRPF), adquisición de material fungible, desplazamientos y dietas, formación, difusión y publicidad, gestión y administración relacionados directamente con el proyecto y otros necesarios para el cumplimiento del objeto subvencionable, que no tengan el carácter de inversión.



3. Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo del proyecto, y su imputación deberá estar justificada y no podrán superar el 20% de la subvención concedida.

4. Respecto a los gastos de desplazamiento y de alojamiento, será necesaria la autorización previa de la persona representante de la entidad y los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

5. En los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas de las familias, se financiará la adquisición de productos, de primera necesidad, destinados a las familias, tales como alimentos, productos de higiene, vestido, calzado, farmacia, material escolar, recibos de agua, luz, alquiler, quedando excluidos los gastos que sean considerados de inversión.

Artículo 5. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por la entidad beneficiaria. No obstante, ésta podrá subcontratar mediante la concertación con terceros la ejecución parcial de la actividad objeto de subvención, en un porcentaje que no puede sobrepasar el 50% de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La subcontratación se realizará en los términos y condiciones previstos en Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias, modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre, y demás normativa concordante en materia de subvenciones.

Artículo 6. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refieren estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



2. Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Artículo 7. Protección de datos.

1. A los efectos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos personales recabados como consecuencia de la participación en este proceso de concesión de subvenciones serán incorporados a la actividad de tratamiento: "subvenciones proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia", con la finalidad de tramitar subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia.

2. La legitimación para recabar los datos se basa en una obligación legal. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, preferentemente por medios telemáticos, conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se puede obtener información en el correo electrónico familiasecretaria@aragon.es. Asimismo, existe información adicional en el registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/1179>.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía solicitada por cada proyecto a subvencionar, no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del mismo.

2. Si la entidad percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de desarrollo del proyecto,



en caso contrario, la aportación correspondiente a esta convocatoria se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

La suma de todas las aportaciones, públicas y privadas, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. Respetando el porcentaje establecido anteriormente, el importe máximo de la subvención concedida a la entidad por los proyectos subvencionados, no podrá superar el 10%, de la cuantía del crédito establecido en cada una de las líneas referidas en el artículo 1 de esta convocatoria.

4. El criterio de determinación de la cuantía individualizada de la subvención será la ponderación de la cuantía solicitada, en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración, y con los límites que figuran en los apartados anteriores, que determinarán una cuantía máxima para cada proyecto a subvencionar.

5. La concesión de subvenciones se realizará mediante la evaluación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de esta convocatoria. Se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido una puntuación mínima de 60 puntos.

6. La financiación se adecuará a los siguientes tramos y porcentajes:

Puntuación desde	Puntuación hasta	Porcentaje
0,00	59,99	0%
60,00	64,99	10%
65,00	69,99	15%
70,00	74,99	20%
75,00	79,99	50%
80,00	94,99	60%
95,00	100,00	100%

7. En el supuesto de que tras la aplicación de los porcentajes anteriores y de los límites establecidos en el artículo 8, el importe resultante fuera superior o inferior al



crédito disponible en cada una de las líneas de subvención previstas, se hará una minoración o aumento de la cuantía hasta llegar al importe máximo disponible.

8. En ningún caso el importe la subvención concedida podrá superar el importe solicitado.

Artículo 9. Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes deberán estar firmadas por quien ostente la representación legal de la entidad (con su certificado electrónico de representante de persona jurídica), manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

Para cada una de las líneas de subvención, se deberá presentar una solicitud en la que podrán detallarse las diferentes actuaciones, el lugar de realización, el número de personas usuarias de las actividades, la valoración económica de cada una de ellas, el coste global del proyecto y el importe de la subvención solicitada.

2. Las solicitudes se formalizarán obligatoriamente por medios telemáticos conforme al modelo específico que se genera por la herramienta tramitador online, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón disponible en la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 11072 ayudas para la realización de programas en materia de familias, infancia y adolescencia, por las entidades sin ánimo de lucro y se dirigirán a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, y seleccionando la opción iniciar.

3. Junto a cada solicitud, las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación conforme a los modelos disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencion-apoyo-familias-aragon-entidades-animo-lucro/convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 11072 "subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro-convocatoria 2025":

- a) Proyecto/s detallado/s de las actuaciones previstas de acuerdo con el modelo anexo I a esta orden, y suscrito telemáticamente por quién actúe como representante legal de la entidad (con su certificado electrónico de representante de persona jurídica).



- b) La persona que represente a la entidad, deberá declarar responsablemente en la propia solicitud lo siguiente:
1. Que está inscrita en el registro de entidades, centros y servicios sociales.
 2. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo), para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.
 3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que se solicita.
 4. Que cumple con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en cuanto a las condiciones establecidas para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, de todas las personas voluntarias o contratadas que realicen la actividad.
 5. Que los espacios donde se van a realizar las actividades y el material utilizado reúnen las condiciones adecuadas conforme con la normativa vigente y las personas dedicadas al desarrollo de las actividades posee la formación y titulación requerida.
 6. Que ha suscrito las pólizas de seguros de responsabilidad civil que cubran las contingencias posibles en el desarrollo de las actividades previstas en el programa.
 7. Que son ciertos todos los datos y documentos que acompañan a la solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la concesión de la solicitud.
 8. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, declara que la entidad a la que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
 9. Que en los estatutos de la entidad figuran entre sus fines el objeto de esta convocatoria.
 10. Que no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de



19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

11. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.
12. Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
13. Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que tenga que efectuar el Gobierno de Aragón relacionados por la presente solicitud.

- c) Anexo II. Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante aprobando la solicitud de la subvención, así como de la representación que ostente la persona que suscribe la petición.
- d) Copia del acta que acredite que el representante de la entidad solicitante, cuenta con capacidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de la solicitud de la ayuda, autorizará implícitamente al centro gestor, para que, previamente a la propuesta de resolución de concesión, obtenga los certificados correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. El solicitante o, en su caso, su representante, podrá ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada deberá aportar los documentos correspondientes.

En el caso del certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deberá autorizar expresamente su consulta por parte de la administración. En el caso de no autorizar la consulta, deberá aportar el citado certificado.

5. La administración consultará los datos de identificación fiscal de la entidad solicitante.
6. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



7. La persona que ejerce la representación y suscribe la documentación es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre los que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", página web: <https://www.boa.aragon.es>.
2. La convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente a través del apartado "subsana trámite", disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 11072 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.
4. Únicamente, cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica y queden adecuadamente acreditados, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente, a través de las oficinas de registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y su gestión se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación,



eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento de estas subvenciones corresponderá al Servicio de apoyo a las Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto por la normativa relativa a los órganos colegiados. La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidenta: Jefa de Servicio de Apoyo a las Familias.
- Vocales:
 - Jefa de Servicio de Infancia, Adolescencia y Natalidad.
 - Jefa de Sección de Ayudas a la Familia.
- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, que actuará con voz y sin voto.

4. La Comisión de valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes, a la vista de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios de valoración detallados en esta convocatoria. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24.3. del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá concretar el resultado de la evaluación efectuada, figurando la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, por lo que dicho informe expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificará el resultado de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará, debidamente motivada, la correspondiente propuesta de resolución.

6. En ningún caso la subvención se concederá para un mismo destino y finalidad que en el ejercicio anterior sin que haya quedado acreditado que la ejecución y justificación de la subvención ha sido correcta.



Artículo 12. Criterios de valoración.

1. La valoración de los proyectos se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Definición y formulación del proyecto para el que se solicita financiación. (Hasta 5 puntos).

a.1) Presentación de la entidad. (Hasta 0,25 puntos).

a.2) Fundamentación teórica adecuada del proyecto. Coherencia con la normativa de referencia. (Hasta 1 punto).

a.3) Justificación con datos empíricos o evidencias. Relevancia social y pertinencia con la línea subvencionable. (Hasta 1 punto).

a.4) Descripción del contexto de intervención. (Hasta 1 punto).

a.5) Identificación concreta y clara de necesidades (Hasta 1 punto).

a.6) Definición del fin global del proyecto, alineada con los objetivos perseguidos y con los principios de intervención. (Hasta 0,75 puntos).

b) Viabilidad técnica del proyecto. (Hasta 25 puntos).

b.1) Formulación adecuada de los objetivos. Deben ser medibles, alcanzables y coherentes con los recursos disponibles. (Hasta 3 puntos).

b.2) Explicación clara de cada actividad. Deben ser pertinentes, bien desarrolladas y conectadas directamente con los objetivos. (Hasta 10 puntos).

b.3) Descripción de la metodología. Enfoque adecuado y adaptado a la modalidad de intervención y a las personas beneficiarias. (Hasta 3 puntos).

b.4) Cronograma detallado vinculado a actividades. Claridad en fases de ejecución y coherencia con duración estimada. Especificación por tiempos y actividades. (Hasta 2 puntos).

b.5) Recursos materiales descritos adecuadamente. Adecuados y suficientes para el tipo de intervención. (Hasta 2 puntos).



b.6) Recursos humanos, con descripción del tiempo asignado al proyecto. Adecuados para el desarrollo del proyecto tanto en número como en perfil. (Hasta 3 puntos).

b.7) Descripción del perfil y funciones de los recursos humanos. (Hasta 2 puntos).

c) Identificación de las personas destinatarias. (Hasta 10 puntos).

c.1) Descripción cualitativa de familias destinatarias. Claridad y especificidad del perfil de personas y familias. (Hasta 4 puntos).

c.2) Cuantificación de familias beneficiarias. (Hasta 2 puntos).

c.3) Cuantificación de personas beneficiarias directas. (Hasta 2 puntos).

c.4) Cuantificación y descripción de personas beneficiarias indirectas. (Hasta 2 puntos).

c.bis) En los Proyectos dirigidos a colectivos prioritarios, (hasta 5 puntos).

c.bis.a) 10-20% participación de familias numerosas, (hasta 2 puntos).

c.bis.b) 20-60% participación de familias numerosas, (hasta 3 puntos).

c.bis.c) 60-100% participación de familias numerosas, (hasta 5 puntos).

c.bis.d) 10-20% participación de familias monoparentales, (hasta 2 puntos).

c.bis.e) 20-60% participación de familias monoparentales, (hasta 3 puntos).

c.bis.f) 60-100% participación de familias monoparentales, (hasta 5 puntos).

c.bis.g) 10-20% participación de mujeres víctimas de violencia de género, (hasta 2 puntos).

c.bis.h) 20-60% participación de mujeres víctimas de violencia de género, (hasta 3 puntos).

c.bis.i) 60-100% participación de mujeres víctimas de violencia de género, (hasta 5 puntos).



- d) Viabilidad económica del proyecto planteado. (Hasta 15 puntos).
 - d.1) Detalle adecuado de gastos. Correspondencia entre gasto previsto y actividades. (Hasta 5 puntos).
 - d.2) Detalle adecuado y concreto de ingresos. (Hasta 3 puntos).
 - d.3) Presupuesto claro, concreto, detallado, coherente y equilibrado. (Hasta 2 puntos).
 - d.4) Cofinanciación por parte de la entidad. (Hasta 2 puntos).
 - d.5) Otras fuentes de financiación. (Hasta 3 puntos).
- e) Ubicación geográfica y adecuación del espacio. (Hasta 5 puntos).
 - e.1) Indicación de la ubicación de sede o espacios. (Hasta 1 punto).
 - e.2) Descripción de los espacios donde se realizan las actividades. (Hasta 2 puntos).
 - e.3) Usos y adecuación de los espacios a las actividades (seguridad, accesibilidad, adaptación). (Hasta 2 puntos).
- f) Seguimiento y evaluación del proyecto. (Hasta 10 puntos).
 - f.1) Número adecuado de indicadores. (Hasta 0,5 puntos).
 - f.2) Especificación y adecuación de los indicadores (cuantitativos y cualitativos). (Hasta 2 puntos).
 - f.3) Proceso de evaluación ordenado y adecuado. (Hasta 2 puntos).
 - f.4) Resultados a obtener definidos. (Hasta 1,5 puntos).
 - f.5) Técnicas e instrumentos descritos. (Hasta 1,5 puntos).
 - f.6) Participación de las familias en la evaluación. (Hasta 1 punto).
 - f.7) Certificado de calidad de la entidad o proyecto. (Hasta 0,5 puntos).



f.8) Procesos de mejora. (Hasta 1 punto).

g) Previsión del impacto familiar del proyecto. (Hasta 10 puntos).

g.1) Descripción concreta del impacto familiar previsto. Identificación de beneficios esperados. (Hasta 4 puntos).

g.2) Medidas/indicadores para conocer o medir dicho impacto. (Hasta 3 puntos).

g.3) Cuantificación del impacto. (Hasta 3 puntos).

h) Carácter innovador y desarrollo del proyecto con buenas prácticas. (Hasta 10 puntos).

h.1) Carácter innovador del proyecto. (Hasta 2 puntos).

h.2) Argumentación clara y concreta de la innovación. (Hasta 4 puntos).

h.3) Desarrollo de buenas prácticas. (Hasta 4 puntos).

i) Igualdad de trato y no discriminación en el acceso a las actuaciones del proyecto. (Hasta 5 puntos).

i.1) Medidas para alcanzar la igualdad de género y conciliación corresponsable. (Hasta 2,5 puntos).

i.2) Medidas de accesibilidad universal, igualdad y no discriminación. (Hasta 2,5 puntos).

2. Para que el proyecto sea susceptible de recibir subvención, será necesario que obtenga una puntuación mínima de 60 puntos. Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, la concesión de la subvención quedará condicionada, además, a la disponibilidad de crédito en la convocatoria.

3. El anexo III (criterios de valoración conforme al artículo 12 a utilizar por la Comisión de valoración) estará accesible desde la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencionapoyo-familias-aragon-entidades-animo-lucro/convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 11072 "subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias,



infancia y adolescencia por las entidades sin ánimo de lucro, convocatoria 2025". Es necesario cumplimentar cada uno de los apartados de dicho anexo y en el orden establecido.

Artículo 13. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, en un acto único, en el que figurará la relación de entidades respecto a las que se propone la concesión de subvención con indicación de la cuantía por proyecto, puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación motivada del resto de solicitudes.
2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, en un plazo de cinco días. Podrá prescindirse de dicho trámite si en el procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.
3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se notificará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites>, en el procedimiento 11072 subvenciones para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro, en el apartado anuncios durante la tramitación. Así como en la página web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencion-apoyo-familias-aragon-entidades-animo-lucro>.
4. No procederá la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Resolución y notificación.

1. A la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, por delegación de la Consejera de Bienestar Social y Familia, dictará la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.
2. La resolución será motivada conteniendo todos los extremos señalados en el artículo 26 apartado 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón).



3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a las entidades interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se publicará en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en <https://www.aragon.es/tramites> en el procedimiento 11072 subvenciones para la realización de programas de atención y apoyo a las familias de Aragón por las entidades sin ánimo de lucro y en la página web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencion-apoyo-familias-aragon-entidades-animo-lucro>.

5. No será precisa la aceptación expresa por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de diez días naturales, desde la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

6. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>, desde la opción "presentar un recurso" y dirigidos a la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Artículo 15. Pago.

1. Con carácter excepcional y con la finalidad favorecer la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida, se podrá acordar el pago anticipado del 50% de la subvención concedida, sin necesidad de presentación de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 del texto refundido



de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo del Gobierno de Aragón.

2. El resto del pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de los proyectos subvencionados y el gasto total realizado.
3. No podrá realizarse ningún pago de la subvención, si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
4. Corresponderá a la Directora General de Familia, Infancia y Natalidad, la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden CDS/505/2016, de 23 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de igualdad, integración social de personas de origen extranjero y apoyo a las familias (modificada por Orden BSF/1128/2024, de 18 de septiembre), las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente Orden quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución, y en su caso, la realización de la actuación subvencionada.
- c) Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe de la subvención a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.
- d) Comunicar la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse cuando se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibido



- e) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- f) Aportar los certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en el supuesto de no autorizar expresamente a la Administración a su obtención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar tanto la adecuada justificación de la subvención como el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, permitiendo la presencia en su sede y en los lugares donde se realice la actividad subvencionada para su control financiero y seguimiento y evaluación de dichas actuaciones, participando en reuniones a las que se les convoque o rellenando encuestas para ello.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- k) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales y digitales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Utilizar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón en los supuestos de concesión de subvenciones a través de las líneas 1, 2 y 3 recogidas en el artículo 3 de la presente convocatoria.

Para ello, será necesario solicitar el informe preceptivo favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar "informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón" a través de este link: <https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>.

Así mismo, simultáneamente a la petición trasladada a la Oficina de Comunicación Corporativa, la entidad deberá comunicar a la



Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad a través del email: familiasecretaria@aragon.es el informe preceptivo para actividades de comunicación adjuntando los materiales de difusión y publicidad que vayan a publicarse.

En los supuestos de concesión de subvenciones correspondientes a proyectos financiados con los créditos de las líneas 1 y 4 del artículo 3, será necesario utilizar el identificativo del Ministerio de Igualdad indicando el logotipo del fondo financiador que le corresponda, disponibles en la web de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad.

- l) Las entidades beneficiarias informarán en su página web así como en el lugar donde se realicen las actividades, del apoyo del Gobierno de Aragón a los proyectos subvencionados.
- m) En el plazo de un mes, comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
- n) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos de los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo), aunque se traten de distintas fases o aspectos de un mismo proyecto.
- o) Suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.
- p) Si la entidad beneficiaria es una entidad privada de las previstas en el artículo 8 apartados b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II de la citada Ley.

Y en concreto las de dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por sus altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

- q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas por la normativa autonómica o estatal aplicable, y en la presente convocatoria.



Artículo 17. Plazo, documentación de justificación y orden de presentación.

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad. El plazo de justificación comenzará el 27 de octubre de 2025 y finalizará el 7 de noviembre de 2025.

2. La justificación se presentará electrónicamente en el apartado "aportar documentación" a través del apartado disponible en la url de la convocatoria, generada al buscar el procedimiento 11072 en <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo el "código de solicitud" que se ha generado en el trámite de solicitud inicial.

3. Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y seguros sociales, se encuentren dentro del periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los justificantes de los gastos y pagos correspondientes a la previsión de gasto desde el 1 de enero de 2026 hasta el 20 de febrero de 2026. Se presentarán a través del apartado "aportar documentación" del tramitador online, incluyendo el "código de la solicitud inicial", en otro caso procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

4. Los modelos están disponibles en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde la dirección electrónica, <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-realizacion-programas-atencion-apoyo-familias-aragon-entidades-animo-lucro/convocatoria-2025> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 11072 "subvenciones para la realización de proyectos en materia de familias, infancia y adolescencia por entidades sin ánimo de lucro, Convocatoria 2025".

Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación y en el orden que figura a continuación:

4.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, concretando el impacto familiar y los resultados obtenidos. Se incluirá el anexo XI, cuadro resumen de personas beneficiarias (sin que figure



ninguna identificación personal), e indicando su condición de familia numerosa, monoparental o víctima de violencia de género.

4.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Anexo IV. La entidad beneficiaria de la subvención, deberá justificar, mediante declaración responsable emitida por la persona representante, haber destinado a la finalidad prevista el coste global del proyecto subvencionado. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al incluido en el proyecto, el importe de la subvención será reducido en la misma proporción.
- b) Anexo V. Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación del proyecto, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas. En el supuesto de recibir otras subvenciones deberá aportarse certificado emitido por la entidad pública o privada que ha financiado parte del proyecto indicando el importe adjudicado y que ante ella se ha justificado debidamente la subvención otorgada. (en formato excel y pdf firmado por el representante de la entidad).
- c) Anexo VI. (En formato excel y pdf firmado por el representante de la entidad). Se relacionarán los gastos realizados a cargo de la subvención, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

No se admitirán como justificación, las facturas que correspondan a actividades no contempladas dentro del objeto subvencionado o fechadas en periodo elegible distinto al que se concedió la subvención.

En la contratación de servicios o suministros por importe igual o superior a 5.000,00 € (IVA excluido), se deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Los criterios de adjudicación se basarán en el principio de mejor relación calidad-precio.

Excepcionalmente, podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de 300 euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por la persona perceptora de dicho pago.



Para justificar los gastos de arrendamiento de inmuebles será preciso aportar copia del contrato de arrendamiento junto con las facturas y justificantes de pago.

Los gastos indirectos se financiarán en el porcentaje vinculado al desarrollo de cada actividad, y su imputación en cada proyecto deberá estar justificada y referida al periodo elegible del proyecto subvencionado y no podrá superar el 20% de la subvención concedida. Será preciso aportar informe justificativo de la imputación de los gastos que se consideren indirectos.

- d) Anexo VII. (En formato excel y pdf firmado por el representante de la entidad). Podrá imputarse a la subvención concedida, gastos del personal directamente relacionado con el objeto subvencionable y en la proporción al tiempo de dedicación al proyecto subvencionado. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención y deberán adjuntarse al pdf del anexo VII de forma ordenada cronológicamente para cada trabajador, junto con los pagos correspondientes y el contrato laboral.

En cuanto a la imputación a la subvención de las cuotas sociales, será preciso aportar los impresos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y marcar en la RNT los trabajadores cuyas nóminas han sido aplicadas a la subvención. Para acreditar las retenciones practicadas en el IRPF se adjuntarán el modelo 111 de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda, donde se deberán marcar los trabajadores cuyas retenciones han sido incluidas en la subvención. Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Será necesario presentar el cuadro resumen, anexo VIII, donde figuren los gastos de Seguridad Social y de IRPF de las personas contratadas, imputados a la subvención concedida, (en formato excel y pdf firmado por el representante de la entidad).

- e) La justificación de los gastos ocasionados por la colaboración técnica, esporádica y puntual de una persona en una determinada actuación, se realizará mediante el anexo IX.
- f) Anexo X. Se imputarán los gastos de desplazamiento que sean necesarios para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto, y cuando implique una actividad en un municipio distinto de aquel en el que tenga su domicilio y estén autorizados por la persona representante de la entidad. El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje a efectos de justificación será el establecido para el Grupo 2 del personal al servicio de la Administración:



Importe máximo de cada dieta o gastos de viaje:

- Dieta de manutención por desplazamiento superior a 24 horas: 37,40 euros.
- Dieta de manutención por desplazamiento inferior a 24 horas, que supere las 5 horas y siempre que la salida se inicie antes de 14 horas o finalice después de las 16 horas: 18,70 euros.
- Importe Km: 0,26 euros

4.3. En el caso de proyectos de la Línea 1 con el objeto de justificar los fondos procedentes del Plan Corresponsables, y antes del 25 de febrero de 2026, las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención deberán cumplimentar los datos de impacto del Plan Corresponsables que figuran en el anexo II de Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado del Ministerio de Igualdad, a través de la plataforma "Gestión Plan Corresponsables".

5. Los plazos establecidos para la justificación de la subvención concedida, podrán ser ampliados por el órgano concedente hasta la mitad del tiempo acordado, en el supuesto de que existieran razones debidamente motivadas que impidieran su realización o justificación en el plazo previsto. En el supuesto de que se acuerde la prórroga, ésta deberá autorizarse antes de que finalice el plazo de justificación establecido, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

6. La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Artículo 18. Reintegro.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria están sujetas al régimen de reintegro establecido en el título III, capítulo II del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo) y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, mediante la instrucción del correspondiente expediente. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo).



3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad que se graduará según los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Grado de cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades beneficiarias.
- d) El nivel o número de fases o períodos ejecutados, en aquellos supuestos en los la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- e) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 19. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas y jurídicas beneficiarias del sistema de subvenciones establecido en la presente convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo) y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 20. Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGFAM 11/2025.

Artículo 21. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en



el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. El recurso se interpondrá en formato electrónico, a través del servicio digital "interponer recursos ante la Administración" accesible desde <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigido a la Consejera de Bienestar Social y Familia.

Zaragoza, 25 de julio de 2025.

La Consejera de Bienestar Social y Familia,
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE